

ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-018-2019

**OBJETO:** CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Mediante el presente documento, nos permitimos emitir alcance al “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” de la convocatoria **PAF-EUC-O-018-2019**, publicado el 29 de abril de 2019, en relación con la propuesta del “**PROPONENTE No. 1., identificado como CONSORCIO CDI FONSECA, integrado por INGEPRON S.A.S., CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS y ST&P ING S.A.S**”.

Lo anterior en atención a que, dentro del documento referido, la entidad en los requerimientos de orden Jurídico no señaló el requerimiento a subsanar. Por lo tanto, la entidad emite el presente alcance con el fin de garantizar el principio de igualdad y el debido proceso, otorgando un nuevo traslado única y exclusivamente al proponente **CONSORCIO CDI FONSECA**, solicitando la subsanación relacionada con el factor jurídico bajo las mismas condiciones establecidas en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1. Inciso 4° de las “REGLAS DE SUBSANABILIDAD”:

“(…)

**En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.**

(…)”

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

## 1. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, y una vez realizada la revisión de la propuesta nos permitimos solicitar al proponente que se relaciona a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma de la presente convocatoria, aporte el documento tendiente a subsanar la propuesta, y que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

## PROPONENTE No. 1: CONSORCIO CDI FONSECA

### A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta que el proponente plural aportó con su propuesta el Registro Único de Proponente RUP, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.14 de los términos de referencia de la presente convocatoria, se evidenció que el integrante de la estructura plural CM CONTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS allegó el RUP expedido el pasado 25 de septiembre de 2018, sin dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el citado numeral que dispone textualmente lo siguiente:

*“2.1.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)*

*Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, actualizado y **expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria**”.* (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Por la tanto, se deberá aportar este documento conforme al plazo indicado expresamente en los términos de referencia.

Se expide a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ  
S.A.**